

Soluciones Jurídicas

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 14944-2016
Fecha: 04/04/2016 10:37:09
Recibido por: SHADER MILENA ESTAYCOURT ARISTIZABAL
Destino: Secretaría Jurídica

ABOGADOS

Señor(a)
PROCURADOR(A) JUDICIAL EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS (REPARTO)
Pereira (Risaralda).

REFERENCIA: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL
CONVOCANTE: GLORIA INES MARIN PAKE
CONVOCADO: MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ALDEMAR MONTOYA CIFUENTES, Mayor de edad, vecino de Pereira Risaralda, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 94.285.149 de Sevilla, abogado titulado portador Tarjeta Profesional Nro. 259.560 del C.S de la J., en calidad de apoderado de la señora **GLORIA INES MARIN PAKE**, igualmente mayor de edad, vecina de Pereira - Risaralda, conforme al poder a mi otorgado, me permito respetuosamente solicitarle se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**, en los términos de la Ley 640 de 2001 y la Ley 1285 de 2009, con citación al **MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL** entidades de derecho público, representadas legalmente por señor **ALCALDE MUNICIPAL** Doctor **JUAN PABLO GALLO** y del **SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL** Doctora **GRACIELA DIAZ**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para lo cual expongo lo siguiente:

HECHOS

1. Mi poderdante la señora **GLORIA INES MARIN PAKE**, laboró para el Municipio de Pereira en la Secretaria de Educación, por varios periodos comprendido entre el **16 de febrero del año 2004 hasta el 25 de noviembre del 2015**
2. La relación de mi poderdante con las demandadas, mediante contratos de prestación de servicios consecutivos duro hasta el **25 de noviembre de 2015** cuando el empleador dio por terminado el vínculo.
3. En el período mencionado, la señora **GLORIA INES MARIN PAKE**, laboró como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, en varias Instituciones Educativas tales como el **AQUILINO BEDOYA, INEM FELIPE PEREZ** del Municipio de Pereira, etc, donde los objetos y alcances de los contratos suscritos entre ella y el **MUNICIPIO DE PEREIRA** determinan sus funciones; las cuales consisten en realizar diferentes actividades con las que se hace notoria la subordinación a la que estaba sujeta mi poderdante.
4. Por lo tanto la subordinación estaba dada frente a la **ALCALDIA DE PEREIRA – SECRETARIA DE EDUCACION**, sin que jamás hubiese existido queja o llamado de atención por parte de dicha Administración Municipal a mi poderdante.
5. La señora **GLORIA INES MARIN PAKE**, presto su trabajo de manera personal y desempeño su labor con elementos propios de la entidad, percibiendo remuneración por sus servicios y se sometió a los horarios de trabajo establecidos de **8 horas de Lunes a Viernes**, y en varias ocasiones los **Sábados**, bajo ordenes directas de los rectores de los colegios.
6. El demandado **MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL** – tiene en su planta personal administrativo con nombramiento, quienes cumplen funciones similares a las de mi mandante, según el Decreto 284 del 14 de mayo de 2007; la gran diferencia radica en que mientras el personal administrativo de planta por nombramiento tiene derecho a todas las prestaciones de ley (cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, de navidad, de vacaciones, auxilio transporte, auxilio alimentación, bonificación por recreación,

Soluciones Jurídicas del Café

ABOGADOS

dotación); mi mandante cumpliendo las mismas funciones de dicho personal, es vinculado por la Administración Municipal – Secretaría de Educación Municipal – a través de órdenes de prestación de servicios devengando un salario que según ellos era "integral".

7. El objeto de los diversos contratos se encuentran consagrados en las Clausulas Primera y Segunda y en el segundo aparte de los oficios enviados a los Rectores de los establecimientos, quienes eran los supervisores de dichos contratos, entre ellas, así:

"... Realizar labores de aseo en las instituciones educativas del Municipio de Pereira..."

"...Limpieza de espacios y aéreas servicio de circulación y recreación (corredores, pasillos, patios, sanitarios, lavamanos, orinales, canchas deportivas); espacios administrativos (oficinas de servicios administrativos, sala de reuniones y de espera, bodegas o locales para depósitos o mantenimiento); y espacios de servicios académicos y escolares (mobiliarios, laboratorios, aulas de clase, bibliotecas, locales de servicio didáctico, sala de profesores, sala de computadores, laboratorio y equipos).

"...En la organización y control de los espacios locativos de la Institución..."

"...Comunicando a el Rector de la Institución Educativa las recomendaciones, sugerencias, e inconsistencias de que tenga conocimiento en virtud de la ejecución del objeto contratado..."

"...Realizando las actividades objeto del presente contrato en forma proactiva, atendiendo las necesidades del establecimiento educativo..."

Las demás asignadas.

8. El valor, la forma y la fecha de pago pactado para cada contrato fueron como se relacionaran a continuación, y no como se certificó en varios casos por la demandada, así:

2004

CONTRATO SIN – Salario mensual de \$371.653, por un valor total del contrato de \$929.132. Durante el periodo comprendido entre el 16 de febrero al 30 de abril 2004. (2 meses y 15 días)

CONTRATO SIN – Salario mensual de \$371.653, por un valor total del contrato de \$743.306. Durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo al 30 de junio 2004. (2 meses)

CONTRATO SIN – Salario mensual de \$371.653, por un valor total del contrato de \$867.190. Durante el periodo comprendido entre el 21 de julio 30 de septiembre 2004. (2 meses y 10 días)

CONTRATO SIN – Salario mensual de \$371.653, por un valor total del contrato de \$978.686. Durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre 19 de diciembre 2004. (2 meses y 19 días)

2005

CONTRATO SIN – Salario mensual de \$396.032, por un valor total del contrato de \$792.064. Durante el periodo comprendido entre el 3 de febrero al 30 de marzo 2005. (2 meses)

Soluciones Jurídicas del Café

ABOGADOS

CONTRATO SIN – Salario mensual de \$505.027, por un valor total del contrato de \$1.010.054. Durante el periodo comprendido entre el 1 de abril al 3 de mayo 2005. (2 meses)

CONTRATO SIN – Salario mensual de \$505.027, por un valor total del contrato de \$505.027. Durante el periodo comprendido entre el 1 de junio al 30 de junio de 2005. (1 mes)

CONTRATO SIN – Salario mensual de \$505.027, por un valor total del contrato de \$757.027. Durante el periodo comprendido entre el 18 de julio al 30 de agosto de 2005. (1 mes y 13 días)

CONTRATO SIN – Salario mensual de \$505.027, por un valor total del contrato de \$505.027. Durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2005. (1 mes)

CONTRATO Nro. 272 – Salario mensual de \$505.027, por un valor total del contrato de \$488.192. Durante el periodo comprendido entre el 3 de octubre al 31 de octubre de 2005. (27 días)

CONTRATO Nro. 274 – Salario mensual de \$505.027, por un valor total del contrato de \$757.540. Durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre al 15 de diciembre de 2005. (1 mes y 15 días)

Año 2006

CONTRATO Nro. 269 – Salario mensual de \$505.027, por un valor total del contrato de \$1.010.054. Durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 31 de marzo de 2006. (2 meses)

CONTRATO Nro. 271 – Salario mensual de \$505.027, por un valor total del contrato de \$1.010.054. Durante el periodo comprendido entre el 7 de abril al 31 de mayo de 2006. (2 meses).

CONTRATO Nro. 269 – Salario mensual de \$505.027, por un valor total del contrato de \$1.010.054. Durante el periodo comprendido entre el 1 de junio al 31 de junio de 2006. (2 meses)

CONTRATO Nro. 269 – Salario mensual de \$505.027, por un valor total del contrato de \$757.540. Durante el periodo comprendido entre el 18 de julio al 31 de agosto de 2006. (1 mes y 12 días)

CONTRATO Nro. 279 – Salario mensual de \$505.027, por un valor total del contrato de \$505.027. Durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto al 31 de agosto de 2006. (1 mes)

CONTRATO Nro. 279 – NOTA: SEGÚN CERTIFICACION DEL 7 DE ENERO DE 2014 - Salario mensual de \$505.027, por un valor total del contrato de \$1.750.760. Durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre al 15 de diciembre de 2006. (3 meses y 15 días)

Año 2007

CONTRATO Nro. 269 – Salario mensual de \$505.027, por un valor total del contrato de \$505.027. Durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 28 de febrero de 2007. (1 mes)

Soluciones Jurídicas del Café

ABOGADOS

CONTRATO Nro. 828 – Salario mensual de \$530.278, por un valor total del contrato de \$1.060.566. Durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de abril de 2007. (2 meses)

CONTRATO Nro. 1411 – Salario mensual de \$530.278, por un valor total del contrato de \$1.060.566. Durante el periodo comprendido entre el 2 de mayo al 30 de junio de 2007. (2 meses)

CONTRATO Nro. 1899 – Salario mensual de \$530.278, por un valor total del contrato de \$53.028. Durante el periodo comprendido entre el 3 de julio al 6 de julio de 2007. (3 días)

CONTRATO Nro. 2445 – Salario mensual de \$530.278, por un valor total del contrato de \$1.520.130. Durante el periodo comprendido entre el 6 de julio al 30 de septiembre de 2007. (2 meses y 25 días)

CONTRATO Nro. 3099 – Salario mensual de \$530.278, por un valor total del contrato de \$530.278. Durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre al 31 de octubre de 2007. (1 mes)

CONTRATO Nro. 3662 – Salario mensual de \$530.278, por un valor total del contrato de \$530.278. Durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2007. (1 mes)

CONTRATO Nro. 4232 – NOTA: SEGÚN CERTIFICACION DEL 7 DE ENERO DE 2014 - Salario mensual de \$530.278, por un valor total del contrato de \$265.139. Durante el periodo comprendido entre el 3 de diciembre al 17 de diciembre de 2007. (15 días)

Año 2008

CONTRATO Nro. 439 – Salario mensual de \$565.329, por un valor total del contrato de \$565.329. Durante el periodo comprendido entre el 21 de enero al 19 de febrero de 2008. (1 mes)

CONTRATO Nro. 1312 – Salario mensual de \$565.329, por un valor total del contrato de \$5.577.912. Durante el periodo comprendido entre el 4 de marzo al 31 de diciembre de 2008. (9 meses y 26 días).

Año 2009

CONTRATO Nro. 378 – Salario mensual de \$756.250, por un valor total del contrato de \$7.562.500. Durante el periodo comprendido entre el 19 de enero al 18 de diciembre de 2009. (11 meses).

Año 2010

SERVITEMPORALES

Año 2011

CONTRATO Nro. 424 – Salario mensual de \$773.099, por un valor total del contrato de \$2.319.297. Durante el periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de octubre 2011. (3 meses)

Soluciones Jurídicas del Café

ABOGADOS

CONTRATO ADICIONAL Nro. 1 al Nro. 424 – Salario mensual de \$773.099, por un valor total del contrato de \$1.519.649. Durante el periodo comprendido entre el 01 de noviembre al 15 de diciembre 2011. (1 mes Y 15 días)

Año 2012

CONTRATO Nro. 540 – Salario mensual de \$796.000, por un valor total del contrato de \$1.592.000. Durante el periodo comprendido entre el 16 de Enero al 15 de marzo 2012. (2 meses)

CONTRATO Nro. 934 – Salario mensual de \$796.000, por un valor total del contrato de \$3.184.000. Durante el periodo comprendido entre el 09 de abril al 8 de agosto 2012. (4 meses)

CONTRATO Nro. 1477 – Salario mensual de \$796.000, por un valor total del contrato de \$1.194.000. Durante el periodo comprendido entre el 9 de Agosto al 23 de Septiembre 2012. (1 mes y 15 días)

CONTRATO Nro. 2040 – Salario mensual de \$796.000, por un valor total del contrato de \$1.194.000. Durante el periodo comprendido entre el 24 de Septiembre al 7 de noviembre 2012. (1 mes y 15 días)

CONTRATO Nro. 2724 – Salario mensual de \$796.000, por un valor total del contrato de \$796.000. Durante el periodo comprendido entre el 08 de Noviembre al 7 de diciembre 2012. (1 mes)

Año 2013

CONTRATO Nro. 0391 – Salario mensual de \$819.880, por un valor total del contrato de \$4.099.400. Durante el periodo comprendido entre el 14 de Enero al 13 de junio 2013. (5 meses)

CONTRATO Nro. 11100795 – Salario mensual de \$819.880, por un valor total del contrato de \$819.880. Durante el periodo comprendido entre el 14 de junio al 13 de julio 2013. (1 mes)

CONTRATO Nro. 11101282 – Salario mensual de \$819.880, por un valor total del contrato de \$819.880. Durante el periodo comprendido entre el 14 de julio al 13 de agosto 2013. (1 mes)

CONTRATO Nro. 11101962 – Salario mensual de \$819.880, por un valor total del contrato de \$1.639.760. Durante el periodo comprendido entre el 14 de agosto al 13 de Octubre 2013. (2 meses)

CONTRATO ADICIONAL Nro. 1 al Nro. 11101962 – Salario mensual de \$819.880, por un valor total del contrato de \$409.940. Durante el periodo comprendido entre el 15 de noviembre al 30 de noviembre 2013. (15 días)

Año 2014

CONTRATO Nro. 11100572 – Salario mensual de \$819.880, por un valor total del contrato de \$3.279.520. Durante el periodo comprendido entre el 10 de Enero al 9 de mayo de 2014. (4 meses)

Soluciones Jurídicas del Café

ABOGADOS

CONTRATO ADICIONAL Nro. 1 al Nro. 11100572 – Salario mensual de \$819.880, por un valor total del contrato de \$847.209, Durante el periodo comprendido entre el 09 de mayo al 10 de Junio 2014. (1 mes y 1 día)

CONTRATO Nro. 11101248 – Salario mensual de \$819.880, por un valor total del contrato de \$1.639.760. Durante el periodo comprendido entre el 04 de Julio al 3 de septiembre de 2014. (2 meses)

CONTRATO Nro. – Salario mensual de \$1.134.640.000, por un valor total del contrato de \$3.403.920. Durante el periodo comprendido entre el 01 de agosto al 31 de Octubre de 2014. (3 meses)

NOTA: LOS CONTRATOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION NO FUERON CERTIFICADOS NI EXPEDIDAS COPIAS POR LA ENTIDAD, PERO POR FORTUNA EL DEMANDANTE LOS TENIA EN SU PODER

CONTRATO Nro. 11101924 – Salario mensual de \$847.209, por un valor total del contrato de \$2.268.335. Durante el periodo comprendido entre el 08 de septiembre al 30 de noviembre de 2014. (2 meses y 23 días).

Año 2015

CONTRATO Nro. 11100560 – Salario mensual de \$844.476, por un valor total del contrato de \$2.53.428. Durante el periodo comprendido entre el 16 de Enero al 15 de abril de 2015. (3 meses)

CONTRATO Nro. 11101208 – Salario mensual de \$844.476, por un valor total del contrato de \$1.688.952. Durante el periodo comprendido entre el 17 de abril al 16 de junio de 2015. (2 meses).

CONTRATO Nro. 11101887 – Salario mensual de \$844.476, por un valor total del contrato de \$3.800.142. Durante el periodo comprendido entre el 22 de junio al 7 de noviembre de 2015. (4 meses y 15 días)

CONTRATO ADICIONAL Nro. 1 al Nro. 11101887 – Salario mensual de \$844.476, por un valor total del contrato de \$365.940, Durante el periodo comprendido entre el 12 de noviembre al 25 de noviembre 2015. (13 días)

9. El último salario devengado por mi poderdante para el año **2015**, fue la suma de **\$844.476**, sobre los cuales se le hacia las retenciones de ley.
10. La suscripción consecutiva de mas de **48** contratos de prestación de servicios, que suman mas de **10** años de labor, evidencian el animo del Municipio de Pereira – Secretaria de Educación de emplear de modo permanente y continuo los servicios de una **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**.
11. En dichos contratos de prestación de servicios se estipulo en la Clausula DECIMA TERCERA, que la supervisión directa seria ejercida "... por el Municipio de Pereira a través del interventor que será para el efecto designe la Secretaria de Educación, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento...".
12. También consta en los mismos la imposibilidad para ella misma de ceder el contrato sin la autorización previa y escrita del Municipio de Pereira.

Soluciones Jurídicas del Café

ABOGADOS

13. La señora **GLORIA INES MARIN PAKE**, durante el tiempo que laboró con la entidad no le reconocieron ni pagaron las Prestaciones Sociales devengadas por los empleados de planta con vinculación y a las cuales por Ley tenía derecho, tales como: **CESANTÍAS, INTERESES A LAS CESANTÍAS, VACACIONES, PRIMA DE SERVICIOS, PRIMA DE NAVIDAD, PRIMA VACACIONAL, AUXILIO DE TRASPORTE, AUXILIO DE ALIMENTACIÓN, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN, DOTACIÓN**, y todo aquello que constituía factor salarial, aduciendo que era un **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**.
14. A la mencionada señora tampoco le reconocieron ni pagaron, lo correspondiente a seguridad social como es **SALUD, PENSIÓN, A.R.L.**; ya que del valor pagado como salario, está debía pagar la totalidad de dichos aportes so pena de que no se perfeccionara y pagara su contrato.
15. En cuanto al valor que le adeudan a la señora **GLORIA INES MARIN PAKE**, por concepto seguridad social como es **PENSIÓN, SALUD Y ARL**, que fueron cubiertas en su totalidad por ella; el **MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN** – deberá reembolsar dicha suma ya que era su obligación pagar la cuota parte al respectivo fondo de pensiones o empresa prestadora de salud.
16. Lo mencionado tiene valor probatorio y da derecho a que sea pagado, pues al leer **LA CLAUSULA DÉCIMA QUINTA**, de todos los contratos y que señala **"PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO"** dice, así: los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1. Publicación del contrato en la Gaceta Metropolitana de la entidad estatal a cargo del CONTRATISTA, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo y la cancelación del impuesto de timbre, cuando fuere pertinente. **2. Pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondan. PARAGRAFO I: El requisito establecido en la parte final de esta cláusula, deberá acreditarse para la realización de cada pago del contrato estatal"** (negritas y subrayado fuera de texto).
17. La Ley 21 de 1982 estableció la regulación de las Cajas de Compensación Familiar para cumplir las funciones propias de la seguridad social, hallándose sometidas al control y vigilancia del Estado traen la forma establecida por la Ley; así como el subsidio familiar como aquella Prestación social pagada en dinero, especie y servicio a los trabajadores de medianos y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo, para aliviar las cargas económicas que representan el sostenimiento de la familia, como núcleo básico de la sociedad.
18. De conformidad con esta normativa la señora **GLORIA INES MARIN PAKE**, no disfrutó, mientras duró su relación contractual desnaturalizada, de los beneficios que otorgan las **CAJAS DE COMPENSACIÓN** como son, percibir el subsidio familiar y acceder a los centros de recreación, educación y cultura, entre otros, presentándose la imposibilidad de percibirlos por el transcurso del tiempo,

Soluciones Jurídicas del Café

ABOGADOS

por lo que los dineros que la Administración debió pagar a éste ente, deben ser pagados, a título de indemnización, para que mi poderdante los disfrute, debiendo reconocerlos y pagarlos.

19. A la señora **GLORIA INES MARIN PAKE**, le realizaban descuentos en cada contrato por concepto de **RETEFUENTE**; por lo tanto dicho dinero deberá ser devuelto.
20. Los valores adeudados por las prestaciones sociales, deberán ser liquidados discriminadamente sobre el valor de cada contrato y los periodos laborados, con **INTERESES E INDEXADO**.
21. El no pago de todos las anteriores prestaciones sociales, constituye una violación a sus derechos como **trabajador**, ya que es evidente que la modalidad de contrato por la que fue vinculado no es la más justa ni la más apropiada para el tipo de labor que desempeño mi mandate ya que es claro que se reúnen todos los requisitos de un contrato de trabajo.
22. La función desplegada por el demandante, no fue de carácter transitoria o esporádica, como si lo es para un contrato de prestación de servicios, si no que por el contrario se trato de una relación prolongada en el tiempo, como lo demuestran los múltiples contratos firmados durante el tiempo que duro la relación laboral y que permiten entrever que la contratación se produjo con el animo de emplearlo permanentemente, pero, en franco desconocimiento de sus derechos salariales y prestacionales de carácter irrenunciable y en abierta lucha no sólo con la ley y con la jurisprudencia sino también con el principio constitucional de igualdad.

ALCANCE DE LA SOLICITUD

Pretende mi poderdante con esta citación a **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL** que el convocado **MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN**:

1. Que se **DECLARE** la nulidad del **ACTO ADMINISTRATIVO No. 8812 del 14 de marzo del 2016**, expedido por la Alcaldía Municipal de Pereira – Secretaria de Educación Municipal; mediante la cual se negó el reconocimiento y pago de prestaciones sociales con su respectiva indexación a la señora **GLORIA INES MARIN PAKE**, por haber laborado en dicha entidad.
2. Que se **DECLARE** la existencia de una relación de carácter laboral entre mí procurada la señora **GLORIA INES MARIN PAKE** y el **MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**, como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, dentro del periodo comprendido entre **16 de febrero del año 2004 hasta el 25 de noviembre del 2015**.
3. Que se **LIQUIDE Y CANCELE** la totalidad de las prestaciones sociales de ley a mi poderdante, tales como **CESANTIAS, INTERESES A LAS CESANTIAS, VACACIONES, PRIMA DE SERVICIOS, PRIMA DE NAVIDAD, PRIMA VACACIONAL, AUXILIO DE TRASPORTE, AUXILIO DE ALIMENTACION, BONIFICACION POR RECREACION, DOTACION**, y todo aquello que constituía factor salarial, conforme lo devengado por empleados de planta con idénticas o similares funciones, durante el período que prestó sus servicios; dicho valor deberá ser liquidado conforme al valor pactado en el último contrato suscritos y ejecutado, e indexados al momento que se realice el pago.

Soluciones Jurídicas del Café

ABOGADOS

4. Que se **LIQUIDE Y CANCELE** los valores retenidos por las demandadas por concepto de **RETEFUENTE**.
5. Que se **CANCELE** a la señora **GLORIA INES MARIN PAKE**, a título de reparación integral del daño causado lo cancelado por ella por seguridad social como es **SALUD, PENSIÓN, A.R.L.**, sobre la cuota parte que no trasladó al respectivo fondo de pensiones o empresa prestadora de salud, durante el período acreditado en los contratos, dichas sumas deberán ser indexadas conforme a la ley.
6. Que se **DECLARE** que el tiempo laborado por mí procurada, bajo la modalidad de contrato de orden de prestación de servicios (O.P.S), se debe computar para efectos pensionales.
7. Que se **DECLARE y CONDENE** a pagar a la señora **GLORIA INES MARIN PAKE** las cotizaciones que la Administración debió pagar a las **CAJAS DE COMPENSACIÓN**, a título de indemnización, para que mi poderdante los disfrute; dicho valor deberá ser indexado conforme la ley.
8. Que se **DECLARE y CONDENE** al **MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**, a liquidar a favor del señor **MARTHA LUCIA GARZÓN BONILLA**, las sumas dinerarias, y ajustarlas en los términos del artículo 178 del C.P.A.C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentales de la petición las siguientes normas:

- Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.
- Artículos 176, 177 y 178 del C. P.A.C.A.
- Artículos 2, 4, 6, 13, 25, 28, 53, 90, 209, 229, 300 numeral 7 de la Constitución Política.
- Artículo 1, 5, 6 y 8 del Decreto 3135 de 1968.
- Decreto 1848 de 1969.
- Ley 100 de 1993.
- Decreto 1295 de 1994.
- Ley 21 de 1982.

ACCIÓN CONTENCIOSA QUE SE EJERCERÍA

En el evento de que fracase la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** presentada, la acción contenciosa a iniciar sería el **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**.

PRUEBAS

1) DOCUMENTALES:

- 1.- Poder
- 2.- Copia de la Reclamación Administrativa, dirigida al **MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**, con fecha de recibido el **día 7 de marzo del año 2016**.
- 3.- ORIGINAL del **ACTO ADMINISTRATIVO Nro. 8812 del 14 de marzo de 2016**.
- 4.- Oficio solicitud copias de contratos
- 5.- Oficio No. 4296 del 18 de febrero de 2016
- 6.- Una (01) Constancia de contratos del 16 de febrero de 2016

Soluciones Jurídicas del Café

7.- Copias de los contratos suscritos entre el convocante y la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**.

ABOGADOS

8.- Certificación de Servitemporales

9.-Relacion de fechas de los sábados que debía trabajar

10.- Formato donde se llevaba el control de las labores realizadas

11.- Circular 096 del 06 de julio de 2012.

COMPETENCIA

Es competente usted señor(a) Procurador(a) Delegado(a) en Asuntos Administrativos de Risaralda para conocer de la presente petición por el lugar donde se prestó el servicio y por el domicilio de la entidad territorial convocada y por tratarse de asuntos administrativos que eventualmente generarían controversias de conocimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

Se estima que la cuantía razonada de las **PRETENSIONES** que **EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN** -, debe cancelar a la convocante la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50'000.000)**.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

En mi condición de apoderado judicial de la parte convocante y por informaciones de ésta, manifiesto bajo la gravedad del juramento que sobre los mismos hechos y pretensiones, no se han presentado demandas o solicitud de **CONCILIACIÓN PREJUDICIAL** alguna, en contra de las convocadas.

ANEXOS

Me permito acompañar los siguientes:

1. Poder legalmente conferido por la parte convocante.
2. Relación de los documentos señalados como prueba.
3. Copia de solicitud para el archivo del despacho.
4. Copia de la petición de Conciliación, previamente enviada al Convocado **MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**, con constancia de recibido.

NOTIFICACIONES

LA CONVOCANTE: Manzana 3 casa 4 Barrio Poblado 2, Teléfono: 3146899726, Pereira Risaralda.

EL CONVOCADO: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**, se localiza en CARRERA 7 entre calles 18 y 19 Palacio Municipal, Pereira (Risaralda).

EL APODERADO: **ALDEMAR MONTOYA CIFUENTES**, recibirá notificaciones en la Secretaría de su despacho o en mi oficina de abogados ubicada en la Calle 39 Nro. 7-19, Pereira (Risaralda), Celular 3206968792.

Atentamente,

ALDEMAR MONTOYA CIFUENTES
C.C. Nro. 94.285.149 Sevilla
T.P. Nro. 259.560 del C.S. de la J.

Soluciones Jurídicas del Café

C&A

ABOGADOS
Chicue Aquino

MIM

ABOGADOS
Montoya Algora

Señor(a)
PROCURADOR JUDICIAL - REPARTO
Delegado ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo
Pereira - Risaralda

Referencia: Solicitud de Conciliación Prejudicial en Derecho
Convocante: GLORIA INÉS MARÍN PAKE
Convocado: Municipio de Pereira

Referencia: Otorgamiento Poder

GLORIA INÉS MARÍN PAKE, Mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 42.081.770 expedida en Pereira, a través del presente, manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a los abogados ALDEMAR MONTOYA CIFUENTES, mayor de edad, domiciliada en Pereira, *identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.285.149 de Sevilla, y portador de la T.P. No. 259.560 del C.S.J.*, y a EDUARDO CHICUE FIGUEROA, Mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 96.351.556 de Doncello, y portador de la T.P. No. 213.691 del C.S.J., para que en mi nombre y representación solicite Convocatoria de Audiencia de Conciliación Extrajudicial en los términos de la Ley 640 de 2001 y la Ley 1285 de 2009, con citación al MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARIA DE EDUCACION - entidades de derecho publico representada legalmente por el Señor ALCALDE JUAN PABLO GALLO, del SECRETARIO DE EDUCACION, la Doctora GRACIELA DÍAZ o quien haga sus veces, en aras de que se Declare nulo el Acto administrativo No. 8817 del día 14 de marzo de 2016, expedido por el Municipio de Pereira - Risaralda, mediante el cual se negó el reconocimiento y pago del reajuste salarial y de prestaciones sociales con su respectiva indexación, Declarar la existencia de una relación laboral, se me reconozca y cancelen todos los derechos laborales, tales como: Prestaciones sociales, vacaciones, cesantías, intereses a las cesantías, primas, auxilio de transporte dotación de calzado y vestido; además se deberá pagar a Título de Reparación del Daño, los porcentajes de cotizaciones correspondientes a Pensión y Salud, también deberá pagar a título de Indemnización las Cotizaciones de Caja de Compensación Familiar, Declarar que el tiempo por mi laborado bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios se debe computar para efectos pensionales y demás derivados de la relación laboral que como trabajador, cumpliendo funciones de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES que desarrollé a favor de la Secretaria de Educación del Municipio de Pereira, de la manera como se expondrá en el cuerpo de la solicitud.

Mis apoderadas quedan facultadas para asumir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir e intervenir en todas las actuaciones del proceso y en general realizar todas las demás facultades inherentes a su encargo consagradas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Aceptamente,
Gloria Inés Marín
GLORIA INÉS MARÍN PAKE
C.C. Nro. 42.081.770 de Pereira

Aceptamos,

Aldeamar Montoya Cifuentes
ALDEMAR MONTOYA CIFUENTES
C.C. No. 94.285.149 de Sevilla
T.P. No. 259.560 del C.S.J

Eduardo Chicue Figueroa
EDUARDO CHICUE FIGUEROA
C.C. No. 96.351.556 de Doncello
T.P. No. 213.691 del C.S.J

Gloria Ines Marin P.

NOTARIA SÉPTIMA
DEL CÍRCULO DE PENÍNSULA

En el Notario Séptimo de Perceira (2016) comparecieron _____ la(s) persona(s) _____ (nombre, apellidos) y (fecha) _____ figuran en la parte inferior de este código de barras y el contenido de este documento es cierto, según las huellas dactilares en el y las huellas (huella dactilar) de _____ y en virtud de código de barras son según un conelanda se firma hoy

7 ENE 2016

NOTARIA 7
autenticación

Fecha: 27/01/2016 MARIN PAKE GLORIA INES Hora: 14:07
 Doc No: 42.881.779

NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO
 PENÍNSULA
 MARIA TERESA CERCILLONDOÑO
 INCARCADA





Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	04 de abril de 2016	Número de radicado:	14944
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ALDEMAR MONTOYA CIFUENTES		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

